

mixta de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, convertidas en unidades de asistencia mixta.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Mos. Localidad: Castro. Colegio Nacional, que pasará a ser comarcal, para 640 puestos escolares. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Algaba. Localidad: Algaba. Colegio Nacional mixto, para 640 puestos escolares. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Coria del Río. Localidad: Coria del Río. Colegio Nacional mixto, sito en polígono del Río Pullo, para 640 puestos escolares. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Lora del Río. Localidad: Lora del Río. Colegio Nacional mixto, sito en avenida de la Cruz, para 640 puestos escolares, denominado «Reyes de España». A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Marchena. Localidad: Marchena. Colegio Nacional, sito en carretera de Marchena-Morón, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares de niños de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Marinaleda. Localidad: Matarredonda. Colegio Nacional mixto, sito en la carretera Marinaleda-Matarredonda, denominado «Encarnación Ruiz Porras», para 320 puestos escolares. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Pilas. Localidad: Pilas. Colegio Nacional, sito en calle esquina Pizarro, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Los Palacios. Localidad: Los Palacios. Colegio Nacional mixto, sito en la calle Alvarez Quintero, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: El Rubio. Localidad: El Rubio. Colegio Nacional mixto, sito en la prolongación de la calle Cervantes, sin número, para 320 puestos escolares. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Umbrete. Localidad: Umbrete. Colegio Nacional, sito en la bariada «Virgen del Rocío», para 320 puestos escolares. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y al ser escolarizados en los mismos alumnos procedentes de unidades escolares Nacionales, se hace preciso proceder a las supresiones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Maestros titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el nuevo Colegio Nacional de Educación General Básica que se especifica en cada caso, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Denominación	Localidad
<i>Provincia de Orense</i>	
Municipio: Nogueira de Ramuín.	
Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas .....	Cerrada.
Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas .....	La Iglesia.
Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas .....	La Rasa.
Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas .....	Penela.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	San Esteban.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Armariz.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Eiradela.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Faramontaos.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Sobrado.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Penalva.

Denominación	Localidad
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Rubiacos.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Vinoas.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Viluje.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Villar.
Municipio: Esgos.	
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Gomariz.
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Municipio: Mos.	
Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas .....	Guizán-Sobrans.
Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas .....	Louredo-Pantaño.
Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas .....	Mos-Rúa.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Santa Marta.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Cerdedelo.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Louriño.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Toroso-Outeiro.
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta .....	Portela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**12587**

*ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se ponen en funcionamiento Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 558/1976, de 26 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 25 de marzo, por el que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que se indica en cada caso:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Colegio Nacional mixto «Ramón Berenguer III», para 320 puestos escolares y Dirección con curso, con domicilio en Vía Barcino, sin número. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Gélida. Localidad: Gélida. Colegio Nacional mixto Comarcal «Montcau», para 640 puestos escolares y Dirección con función docente, con domicilio en 23 de Enero, sin número. A tal efecto, se crean 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar, así como la plaza de Director con función docente.

Municipio: Martorell. Localidad: Martorell. Colegio Nacional mixto «José Echegaray», para 640 puestos escolares y Dirección con función docente, con domicilio en plaza del Doctor Fleming, sin número. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Colegio Nacional mixto «Angela Bransuela», para 640 puestos escolares y Dirección con función docente, con domicilio en Ronda San Moguer, sin número (Zona Vista Alegre). A tal efecto, se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Colegio Nacional mixto «Thosí Codina», para 640 puestos escolares y Dirección con función docente, con domicilio en Ronda San Olaguer, sin número (Zona B. Cirera). A tal efecto, se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Colegio Nacional mixto «Tomás Viñas», para 640 puestos escolares y Dirección con función docente, con domicilio en Ramón Berenguer, sin número (Zona B. Ciera). A tal efecto, se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la plaza de Director con función docente.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y al ser destinados dichos Centros para alumnos no escolarizados y para otros que lo están deficientemente, se hace preciso proceder a las supresiones que se detallan en este apartado:

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Colegio Nacional mixto «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**12588** *ORDEN de 21 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mondéjar Cuesta.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firmada en 26 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mondéjar Cuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Fernando Mondéjar Cuesta, vecino de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho y declarando que le corresponde al recurrente la categoría de Jefe de tercera de la Oficina Delegada en Madrid de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordeiro.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**12589** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 20 la mascarilla autofiltrante, modelo «Toucan», de importación francesa, presentada por la Empresa «Minguella y Cia., S. L.», de Barcelona, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la mascarilla autofiltrante, modelo «Toucan», de importación francesa, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la mascarilla autofiltrante modelo «Toucan», de importación francesa, presentada por la Empresa «Minguella y Cia., S. L.», con domicilio en Barcelona, avenida José Antonio 1.020-1.022, como elemento de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada mascarilla autofiltrante, modelo «Toucan», llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo.—Homologación 20, de 7 de abril de 1976.—Mascarilla autofiltrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-9, sobre equipos de protección personal de vías respiratorias: mascarillas autofiltrantes, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de abril de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

**12590** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «TAP», Transportes Aéreos Portugueses y su personal.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «TAP», Transportes Aéreos Portugueses y su personal;

Resultando que con fecha 18 de mayo de 1976 tuvo entrada en este Ministerio para su homologación el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «TAP», Transportes Aéreos Portugueses y su personal, que fue suscrito por las partes negociadoras el 5 de abril del año en curso;

Resultando que dicho Convenio pasó a informe de la Comisión de Convenios que determina el artículo 3.º del Decreto 696/1975, de 8 de abril, subsistente por aplicación del Decreto 2931/1975, de 17 de noviembre, que lo emitió en sentido favorable y que fue aceptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 4 de junio de 1976, que por tanto, le prestó su conformidad con las adaptaciones siguientes:

1.º El incremento salarial calculado sobre el Convenio anterior se fija en el 17,1 por 100, equivalente al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Los salarios deberán mantenerse inalterables durante el primer año de vigencia;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas y que no se observa violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «TAP», Transportes Aéreos Portugueses y su personal, suscrito el 5 de abril de 1976 con las adaptaciones siguientes:

1.º El incremento salarial calculado sobre el Convenio anterior se fija en el 17,1 por 100, equivalente al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Los salarios deberán mantenerse inalterables durante el primer año de vigencia.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14-dos de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de junio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE LA «TAP», TRANSPORTES AEREOS PORTUGUESES

Objeto.—El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la Compañía «Transportes Aéreos Portugueses» y el personal incluido en su ámbito de aplicación territorial y personal.

Ámbito de aplicación territorial.—Este Convenio se aplicará a todos los centros de trabajo que «TAP» tiene establecidos o establezca en el futuro dentro del territorio español,